

RECURSO DE REPOSICIÓN-20011318900220160036700

Atlantico Cesar <asjuce01@gmail.com>

Mié 30/11/2022 16:20

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

Gmail - SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE DICTAMEN PERICIAL.pdf; OFICIO CMVC-005-2022 (1).pdf; RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO.pdf;

Señores**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO****AGUACHICA- CESAR****E. S. D.**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
RADICADO: 20011318900220160036700
DEMANDANTE: LIBIA PALOMINO LÓPEZ Y OTROS.
DEMANDADO: DR. ORLANDO CONSUEGRA OROZCO Y OTROS.

MADELEINE BRIGITTE GUARDO MUÑOZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Valledupar, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.639.490 expedida en Valledupar y titular de la Tarjeta Profesional de Abogada número 275.846 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del **DR. ORLANDO CONSUEGRA OROZCO**, mediante el presente escrito, muy respetuosamente me dirijo a su Despacho, estando dentro del término legal, para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, NOTIFICADO POR ESTADO No. 145 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022**, por las consideraciones y archivos adjuntos al presente correo electrónico.

Se suscribe respetuosamente,

MADELEINE BRIGITTE GUARDO MUÑOZ
Abogada defensora Dr. Orlando Consuegra Orozco
C.C. 1.065.639.490 de Valledupar
T.P. 275.846 del C. S. de la J.



Atlantico Cesar <asjuce01@gmail.com>

SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE DICTAMEN PERICIAL

Gabriel Fernando Peláez Arias <gpelaez@ces.edu.co>
Para: "asjuce01@gmail.com" <asjuce01@gmail.com>
Cc: Leon Mario Toro Cortes <ltoro@ces.edu.co>

30 de noviembre de 2022, 12:26

Buenas tardes.

Efectivamente la Universidad rindió dictamen pericial en el caso de la paciente LIBIA VICTORIA PALOMINO, por lo que estaría impedida para conceptuar en el asunto concreto.

Cordialmente,

Gabriel Fdo Peláez Arias | CENDES
Universidad CES | [Calle 10A # 22-04](#) | Medellín, Colombia
Tel: (57) (4) 444 0555 Ext. 1493

gpelaez@ces.edu.co | www.ces.edu.co

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: [Atlantico Cesar](#)
Enviado: miércoles, 30 de noviembre de 2022 11:55 a. m.
Para: [Gabriel Fernando Peláez Arias](#)
CC: [Leon Mario Toro Cortes](#)
Asunto: SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE DICTAMEN PERICIAL

Cordial Saludo:

Agradezco muy respetuosamente me indique si sobre la paciente LIBIA VICTORIA PALOMINO LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.009.323, ya la universidad CES realizó dictamen pericial por especialista en cirugía general.

En caso afirmativo, solicito se me indique si en caso que la UNIVERSIDAD CES haya realizado un dictamen pericial estaría impedido para realizar uno nuevo sobre la misma paciente Libia Palomino, por la especialidad en cirugía general.

Quedo atenta a respuesta!!!

MADELEINE GUARDO MUÑOZ
ABOGADA ESPECIALISTA



Valledupar 17 de junio de 2022

Oficio No. CMVC-005-2022

Doctora

MADELEINE BRIGITTE GUARDO MUÑOZ

Calle 11 No. 8-79 Oficina 202-203, Barrio Navalito Valledupar -Cesar

E-mail: asjuce01@gmail.com

E. S. D.

De conformidad a la información solicitada a esta Colegiatura el día 16 de junio del presente año vía correo electrónico, referente a los servicios que de peritazgo, costos y de más, me permito informarle que efectivamente contamos con el servicio de peritazgo en la especialidad de cirugía general, y que la realización del dictamen tienen un costo de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 4.400.000) MCTE, que incluye la sustentación del Perito antes las autoridades competentes. Se requiere el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el momento en que radiquen ante esta entidad la solicitud formal y alleguen la documentación (historia clínica, exámenes) lo correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, debe ser cancelados una vez esté listo el Dictamen Pericial.

El termino para la entrega del Dictamen pericial es de 30 días hábiles (después de recibir la historia clínica y el pago inicial).

Para efectos del pago, por favor realizar consignación a la Cuenta Corriente 52368416650 del Bancolombia, enviando previamente soporte de consignación al correo: colegiomedicovalleduparcesar@gmail.com

Cordialmente,

Mayerli Cediél Vera
Secretaria Administrativa
Colegio Médico de Valledupar y del Cesar
Calle 13 No. 8 - 62 Barrio Cañahuate
Teléfono: 5898017-3203223228
Valledupar – Cesar

- Pág. 1 de 5 -

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA- CESAR
E. S. D.

REF.	ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN
	PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
	RADICADO: 20011318900220160036700
	DEMANDANTE: LIBIA PALOMINO LÓPEZ Y OTROS.
	DEMANDADO: DR. ORLANDO CONSUEGRA OROZCO Y OTROS.

MADELEINE BRIGITTE GUARDO MUÑOZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Valledupar, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.639.490 expedida en Valledupar y titular de la Tarjeta Profesional de Abogada número 275.846 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del **DR. ORLANDO CONSUEGRA OROZCO**, mediante el presente escrito, muy respetuosamente me dirijo a su Despacho, estando dentro del término legal, para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, NOTIFICADO POR ESTADO No. 145 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022**, por las siguientes:

1

CONSIDERACIONES:

1. El día 8 de junio de 2022, durante la audiencia de instrucción y juzgamiento el despacho decretó pruebas de oficio, dentro de las cuales, es pertinente mencionar el Dictamen pericial por el Instituto de Medicina Legal de Santander para que designe un especialista en cirugía general, y absuelva los interrogantes planteados por el Despacho en la mencionada audiencia.
2. Mediante los oficios No. UBBUC-DSSA-05001-2022 y UBBUC-DSSA-06000-2022, del 14 y 15 de julio de 2022, respectivamente, suscritos por Luis Eduardo Muñoz Perdomo, profesional especializado forense del INML y CF Unidad Básica Bucaramanga, le informó al despacho que el Instituto de Medicina Legal no contaba con médicos especialistas en áreas clínicas para el abordaje de la pericia ordenada de oficio por el despacho en este proceso.
3. Razón por la cual, el profesional Luis Eduardo Muñoz Perdomo sugirió al despacho direccionar la petición a Sociedades Médicas o

Dirección:
Calle 11 No. 8 - 79, Oficina 202 y 203,
Barrio Novalito
Valledupar (Cesar)

CELULAR: 3134207602
E-MAIL: asjuce01@gmail.com

- Pág. 2 de 5 -

Universidades Públicas, Privadas o Centros Hospitalarios donde cuenten con el recurso humano requerido.

4. En vista de lo anterior, el despacho mediante auto del 25 de noviembre de 2022, ordenó designar al CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO Y SALUD – CENDES, Universidad CES, para que, por intermedio de su rector o director, designe a un profesional de la salud especialista en cirugía general, quien teniendo en cuenta las historias clínicas y toda la documentación aportada por las partes durante el desarrollo de éste proceso, resuelva los interrogantes planteados por el Despacho.
5. Sin embargo, debemos advertir que luego de revisar minuciosamente el auto objeto de recurso, se observa que el Despacho incurrió en error e ilegalidad al designar al CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO Y SALUD – CENDES, Universidad CES, pues esta entidad, ya rindió en el presente proceso, un dictamen pericial por especialista en cirugía general, sobre la atención médica dispensada a la señora Libia Palomino López, y de conformidad a lo regulado en el artículo 226 del Código General del Proceso: “Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito.” (subrayas nuestras)
6. Además, debo señalar señor Juez que hoy 30 de noviembre de 2022, envié un correo electrónico a la Universidad CES solicitando que me indicaran si sobre la paciente LIBIA VICTORIA PALOMINO LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.009.323, ya la universidad CES realizó dictamen pericial por especialista en cirugía general, y que en caso afirmativo, se me indique si en caso que la UNIVERSIDAD CES haya realizado un dictamen pericial estaría impedido para realizar uno nuevo sobre la misma paciente Libia Palomino, por la especialidad en cirugía general.
7. Frente a lo anterior, la Universidad CES me respondió que efectivamente la Universidad rindió dictamen pericial en el caso de la paciente LIBIA VICTORIA PALOMINO LÓPEZ, por lo que estaría impedida para conceptuar en el asunto concreto, como se puede apreciar a continuación:

2

- Pág. 3 de 5 -

SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE DICTAMEN PERICIAL Recibidos x

Atlantico Cesar <asjuce01@gmail.com> 11:55 (hace 2 horas)

para gpelaez, Itoro

Cordial Saludo:

Agradezco muy respetuosamente me indique si sobre la paciente LIBIA VICTORIA PALOMINO LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.009.323, ya la universidad CES realizó dictamen pericial por especialista en cirugía general.

En caso afirmativo, solicito se me indique si en caso que la UNIVERSIDAD CES haya realizado un dictamen pericial estaría impedido para realizar uno nuevo sobre la misma paciente Libia Palomino, por la especialidad en cirugía general.

Quedo atenta a respuesta!!!

MADELINE GUARDO MUÑOZ
ABOGADA ESPECIALISTA

(...)

3

SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE DICTAMEN PERICIAL

Gabriel Fernando Peláez Arias <gpelaez@ces.edu.co>
Para: "asjuce01@gmail.com" <asjuce01@gmail.com>
Cc: Leon Mario Toro Cortes <ltoro@ces.edu.co>

30 de noviembre de 2022, 12:26

Buenas tardes.

Efectivamente la Universidad rindió dictamen pericial en el caso de la paciente LIBIA VICTORIA PALOMINO, por lo que estaría impedida para conceptuar en el asunto concreto.

Cordialmente,

Gabriel Fdo Peláez Arias | CENDES
Universidad CES | Calle 10A # 22-04 | Medellín, Colombia
Tel: (57) (4) 444 0555 Ext. 1493

gpelaez@ces.edu.co | www.ces.edu.co

Enviado desde Correo para Windows 10

- Por lo que, en aras de evitar que se configure una causal de nulidad procesal dentro del caso bajo estudio, se solicita al Despacho que revoque parcialmente el auto del 25 de noviembre de 2022, y en su lugar, se oficie a una entidad distinta (al CENTRO DE ESTUDIOS EN

Dirección:	CELULAR: 3134207602
Calle 11 No. 8 - 79, Oficina 202 y 203, Barrio Novalito Valledupar (Cesar)	E-MAIL: asjuce01@gmail.com

- Pág. 4 de 5 -

DERECHO Y SALUD – CENDES, Universidad CES), como LA COLEGIATURA MÉDICA DE LAS ESPECIALIDADES DE CIRUGIA GENERAL, PARA QUE RINDAN LA PRUEBA PERICIAL EN CIRUGIA GENERAL.

9. Ahora bien, muy respetuosamente se le sugiere al despacho, que como director del Proceso nombre perito especialista en Cirugía General del Colegio Médico Colombiano con sede en la ciudad de Valledupar, en aras de garantizar la defensa de las partes, pues de dicha prueba pueden servirse todos los sujetos procesales en aras de demostrar los hechos y situaciones que a bien consideren.
10. Además amparados en los principios de economía y celeridad procesal, es más factible que se intente la realización de la prueba pericial en el Colegio Médico de la ciudad de Valledupar, amén de que está más cercano al municipio de Aguachica y cuenta con atención virtual por la pandemia por Covid-19, y como quiera que el despacho en aras de la celeridad procesal debe intentar por todos los medios la práctica de la prueba decretada de oficio en audiencia el 08 de junio de 2022, y en razón a la falta de auxiliares de la justicia en las especialidades de cirugía general que adolece el Instituto de Medicina Legal, y con las cuales cuenta en su portafolio de servicios el Colegio Médico de la ciudad de Valledupar, como se observa en oficio anexo al presente escrito, con ello si se podría practicar finalmente, la prueba pericial y absolverse el cuestionario presentado por el Despacho, lo cual por contera, resulta procedente, pertinente, conducente e importante para el desarrollo del presente proceso.
11. Es importante mencionar que al decretar el señor Juez de oficio una prueba pericial que debe ser rendida por especialista en cirugía general el 08 de junio de 2022, esta debe ser distinta y rendida por un perito diferente a las ya aportadas por las partes dentro del expediente, y ha de ser así, porque la eficacia probatoria debe arrojar conclusiones independientes para que sean apreciadas por el juez, y conforme al artículo 226 del Código General del Proceso deberá acudir, preferiblemente, a instituciones especializadas públicas o privadas de reconocida trayectoria e idoneidad.

4

ANEXOS

1. En dos (2) folios, correo y respuesta emitida por la Universidad CES, de fecha 30 de noviembre de 2022.
2. En un (1) folio oficio No. CMVC-005-2022 expedido por el Colegio Médico de la ciudad de Valledupar.

Dirección:
Calle 11 No. 8 - 79, Oficina 202 y 203,
Barrio Novalito
Valledupar (Cesar)

CELULAR: 3134207602
E-MAIL: asjuce01@gmail.com

- Pág. 5 de 5 -

PETICIÓN

Con fundamento en las consideraciones señaladas anteriormente, muy respetuosamente le solicito al señor Juez, se sirva **REVOCAR PARCIALMENTE el auto del 25 de noviembre de 2022, notificado por estado a las partes el 28 de noviembre de 2022**, en el sentido de que como director del Proceso y acudiendo a los principios de celeridad y economía procesal, se modifique la decisión de designar al CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO Y SALUD – CENDES, Universidad CES para que realice el mencionado dictamen, y se nombre perito especialista en Cirugía General del Colegio Médico Colombiano con sede en la ciudad de Valledupar, para que se practique efectivamente la prueba pericial en cirugía general decretada de oficio por el Despacho, y se absuelva el cuestionario planteado por el señor Juez en audiencia del 08 de junio de 2022.

Se suscribe con el mayor de los respetos,



MADELINE BRIGITTE GUARDO MUÑOZ
Abogada defensora **Dr. Orlando Consuegra Orozco**
C.C. 1.065.639.490 de Valledupar
T.P. 275.846 del C. S. de la J.

5

Dirección:
Calle 11 No. 8 - 79, Oficina 202 y 203,
Barrio Novalito
Valledupar (Cesar)

CELULAR: 3134207602
E-MAIL: asjuce01@gmail.com